

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

**Radicado No. 700013121003 2015 000060 00**

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Tipo de proceso:** DESPACHO COMISORIO DE RESTITUCION DE TIERRAS. No. 005-2021

**Demandante/Solicitante/Accionante:** Yon Jairo, Vitaliano Segundo y Ana María Arroyo Peluffo; Francisco Antonio Medina Mendoza, William Oviedo Mercado, Ana Josefa Pérez Vergara.

**Demandados/Oposición/Accionados:** Manuel Federico Julio Benítez; Víctor Eduardo Huertas, Audys Esther Huertas Díaz, Rafael David Espinosa Huertas Díaz, Rafael David Espinoza Huertas, Margelis Del Carmen Huertas Díaz, Besy Cecilia Huertas Díaz, Katia María Huertas Díaz y Berenice Del Socorro Huertas Díaz; Fernando Gabriel Oviedo González; Albenis Salcedo Hernández

**Predios:** Parcelas No. 163, 76, 177 y 90 predio Limos y Números (Ovejas, Sucre

En atención a la nota secretarial que antecede, se

**RESUELVE:**

1. Avóquese el conocimiento de la presente Comisión de Restitución de Tierras.
2. Regístrense las actuaciones en el portal de tierras y llévase el expediente de manera electrónica conforme lo dispuesto en el acuerdo PSJA20. 11567 de 2020.
3. Infórmese a las partes intervinientes por la vía más expedita que el proceso de la referencia fue asignado a este despacho por redistribución.
4. Auxíliese la Comisión de la referencia, la cual fue conferida mediante Despacho Comisorio No. 005-2021 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena al Juzgado Tercero de Restitución de Tierras y reasignada a este Despacho ante el traslado del comisionado a la ciudad de Florencia Caquetá. El objeto de la comisión es darle cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5.10 y 5.11 de la providencia de calendas 28 de agosto de 2020, proferida con ponencia de la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO, dentro de la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas referenciada.
5. Fíjese el día veintiocho (28) de abril de 2021, a las 03:00 P.M. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega de los predios que se ordena restituir, denominados "LIMOS Y NUMEROS, PARCELAS Nos. 163, 76, 77 y 90", ubicados en el corregimiento de Pijiguay, Municipio de Ovejas, Departamento de Sucre. En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularan responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Córdoba – Sucre, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas, Sucre, Secretario de Gobierno, Comisario/a de Familia, Personero/a y Funcionario encargado del tema de la política pública para la atención y reparación integral a las víctimas de dicho municipio, Procurador

delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

6. Solicítese a la Secretaría de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para que en el término de la distancia, informe con destino a la presente actuación, la dirección de notificación de la parte opositora señores FERNANDO GABRIEL OVIEDO GONZÁLEZ, ALBENIS SALCEDO HERNÁNDEZ Y MANUEL FEDERICO JULIO BENÍTEZ
7. Cítese a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución señores *William Oviedo Mercado, Ana Emilse Pérez Rodríguez; Ana Josefa Pérez; Yon Jairo Arroyo Peluffo Vitaliano Segundo Arroyo Peluffo, Ana María Arroyo Peluffo, Candelaria de Jesús Pérez Rodríguez y al haber herencial de Manuel Arturo Arroyo Monterrosa,* a los opositores y a los representantes judiciales de ambos.
8. Ofíciase a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio a restituir (el cual se describirá en el oficio correspondiente), se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado el cual deberá ser entregado conforme lo ordenado en sentencia proferida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. El oficio correspondiente, además de remitirse a [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co), también deberá ser remitido a los siguientes e-mails: [cdeshu@armada.mil.co](mailto:cdeshu@armada.mil.co) y [aedim@armada.mil.co](mailto:aedim@armada.mil.co).
9. Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar – Sucre, Caracterización, a través del área social, con el acompañamiento de la Policía Nacional, la realización de una visita al predio objeto de restitución, verificándose además del estado actual, si hay o no menores, adultos mayores o sujeto de especial protección, así como también, si hay bienes muebles y semovientes y en caso afirmativo, de propiedad de quién son. El informe correspondiente deberá ser presentado antes de la fecha fijada en el ordinal segundo del presente proveído.
10. Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas, sin que se espere ejecutoria del presente auto. Con apoyo del Servidor Judicial Técnico en Sistemas, establézcase contacto con los citados, a los abonados telefónicos relacionados en el plenario, para efectos de la coordinación de la audiencia virtual. Así mismo, adviértase a la UEAGRTD que para efectos de llevar a cabo la audiencia de manera virtual, deberá suministrar a los beneficiarios de la sentencia y a las personas que actualmente se encuentran ocupando el predio, servicios de conexión remota - computador portátil, módems con internet, recargas de datos de celular o cualquier otro medio que permita la

comparecencia oportuna de los citados. Por Secretaría comuníquese la fecha dispuesta como mínimo con 6 días de anticipación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PRAM/ACJ



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

**Firmado Por:**

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**31b4f0da76f0f5e9845534c0273991700e5314a5e2b405f89f020300e4e536a4**

*Documento generado en 24/03/2021 07:19:33 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**